



Resolución de Superintendencia

N° 089 -2016-SUCAMEC

Lima, 18 ENE. 2016

VISTO: El Memorando N° 014-2016-SUCAMEC-SN del 13 de enero de 2016, la Resolución de Superintendencia N° 544-2015/SUCAMEC del 28 de agosto de 2015, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.
2. Mediante Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se establecieron las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado.
3. El artículo 3 de la Ley N° 28716 establece que el Sistema de Control Interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de la autoridad y el personal organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos determinados en el artículo 4 del mismo cuerpo normativo.
4. El artículo 4 de la citada Ley establece que las entidades del Estado deben implementar obligatoriamente el Sistema de Control Interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, con la finalidad de alcanzar los objetivos señalados en los literales del aludido artículo.
5. Mediante la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de octubre de 2008, se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", la cual dispone en su numeral 1.1 del Título Planificación, que el Titular y la Alta Dirección se comprometen formalmente en la implementación del Sistema de Control Interno, así como a velar por su eficaz funcionamiento.
6. Mediante la Resolución de Superintendencia N° 544-2015/SUCAMEC, de fecha 28 de agosto de 2015, se recompuso el Comité de Control Interno, designándose a los miembros titulares y suplentes por cargos; sin embargo, conforme a lo dispuesto mediante el



Memorando N° 014-2016-SUCAMEC-SN del 13 de enero de 2016, resulta necesario efectuar una nueva recomposición del aludido Comité, solo en lo que corresponde a la presidencia, debiendo ser el Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción – OFELUC quien presida el citado Comité y no el Asesor del Despacho de la Superintendencia.



7. En tal sentido, se ha visto por conveniente modificar la Resolución de Superintendencia N° 544-2015/SUCAMEC, de fecha 28 de agosto de 2015, en lo que respecta a la presidencia del Comité de Control Interno de la SUCAMEC.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1127 – Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN; la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; y la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución de Superintendencia N° 544-2015/SUCAMEC, de fecha 28 de agosto de 2015, en lo que respecta a la presidencia del Comité de Control Interno de la SUCAMEC, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

"Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción, quien la presidirá".

Artículo 2.- Debe entenderse que todos los extremos de la Resolución de Superintendencia N° 544-2015/SUCAMEC, de fecha 28 de agosto de 2015, que no han sido modificados mediante la presente resolución, se mantienen vigentes.

Artículo 3.- Comunicar la presente resolución a las unidades orgánicas que aportan integrantes titulares, suplentes y al veedor del Comité de Control Interno de la SUCAMEC.

Regístrese, comuníquese, archívese

DERIK ROBERTO LATORBE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Arenas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC